



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2017-MDS/A

Sayán, 19 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: El Informe N°006-2017-MDS/OGA, de fecha 19 de enero de 2016, de la Oficina General de Administración, el Informe N°0011-2017-SGRH/MDS, de fecha 12 de enero de 2017 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N°004-2017-SGC/MDS, de fecha 12 de enero de 2017, de la Sub Gerencia de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cubrir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivos. Asimismo, el Artículo 103° de la citada norma legal, indica que las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función al ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior a las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, mediante Informe N°001-2017/VGRA-MDS, de fecha 09 de enero de 2017, la servidora pública Vilma Gladys Romero Aranda señala que mediante Resolución de Alcaldía N°069-2016-MDS/A, de fecha 29 de marzo de 2016, en su Artículo Primero, resuelve: **REPROGRAMAR** el Descanso Físico Vacacional de la trabajadora municipal **C.P.C.C. VILMA GLADYS ROMERO ARANDA** (programado para el mes de Abril de 2016), para cuando la entidad lo amerite y/o el trabajador lo solicite dependiendo de la necesidad de servicio, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto Resolutivo; por lo que solicita la programación de su descanso físico vacacional a partir del 16 de enero de 2017.

Que, mediante Informe N°004-2017-SGC/MDS, de fecha 12 de enero de 2017, la Sub Gerente de Contabilidad señala que habiendo realizado una evaluación la suscrita informa que al no existir la necesidad de servicio y si la misma servidora está solicitando se le debería dar las vacaciones que por derecho le corresponde.

Que, mediante Informe N°0011-2017-SGRH/MDS, de fecha 12 de enero de 2017, el Sub Gerente de Recursos Humanos, concluye que se acredita que no existe necesidad de servicio de la trabajadora municipal C.P.C.C. Vilma Gladys Romero Aranda por su Jefe inmediato superior, de acuerdo al artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N°005-90-PCM, el cual señala: "...cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación." Asimismo, recomienda aprobar la reprogramación del descanso físico vacacional de la trabajadora municipal C.P.C.C. Vilma Gladys Romero Aranda, a partir del día siguiente de la notificación del acto resolutivo, contando treinta días calendarios de derecho vacacional, debiendo hacer ingreso a sus labores al siguiente día hábil de cumplir su descanso físico vacacional (Derecho Vacacional). Finalmente, señala que corresponde hacer de conocimiento a su superior jerárquico de la referida servidora municipal para los fines correspondiente.

Que, mediante Informe N°006-2017-MDS/OGA, de fecha 19 de enero de 2017, el Jefe de la Oficina General de Administración señala que mediante acto resolutivo se conceda la reprogramación de vacaciones de la trabajadora municipal, C.P.C.C. Vilma Gladys Romero Aranda, a partir del día siguiente de la notificación del presente acto resolutivo, contando treinta días calendarios de derecho vacacional.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2017-MDS/A



//...
ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Programación del descanso físico vacacional de la trabajadora municipal **C.P.C.C. VILMA GLADYS ROMERO ARANDA**, a partir del día siguiente de notificado el presente acto resolutivo, contando treinta días calendarios de derecho vacacional, debiendo reincorporarse a sus funciones culminado dicho período, conforme a los considerandos expuestos en el presente acto Resolutivo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Oficina General de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos en todo cuanto les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Félix Víctor Esteban Aquino
FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE

